



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Ana Marcela Guzmán Valverde, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tijuana, Baja California.</p> <p>Anexos en copias certificadas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Baja California, en el expediente <del>36/2013 S.S.</del> de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete y acuse de recibo del oficio <b>4654/2018</b>, de seis de septiembre de dos mil dieciocho.</li> <li>2. Sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Baja California, en el expediente <del>2083/2016 S.S.</del> de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.</li> <li>3. Sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Baja California, en el expediente <del>2085/2016 S.S.</del> de siete de noviembre de dos mil diecisiete.</li> <li>4. Sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Baja California, en el expediente <del>353/2015 S.S.</del> de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.</li> <li>5. Convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del municipio, celebrado entre el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el veintinueve de abril de dos mil quince.</li> </ol>	<p><b>041970</b></p>

Lo anterior fue recibido el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Ana Marcela Guzmán Valverde, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tijuana, Baja California, contra la Tercera Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en la que impugna lo siguiente:

*“Sentencia definitiva de fecha 16 de marzo de 2017 dentro del procedimiento contencioso administrativo bajo número de expediente 36/2013 S. S. del índice de la Segunda Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California (antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California).”*

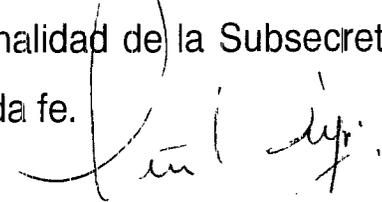
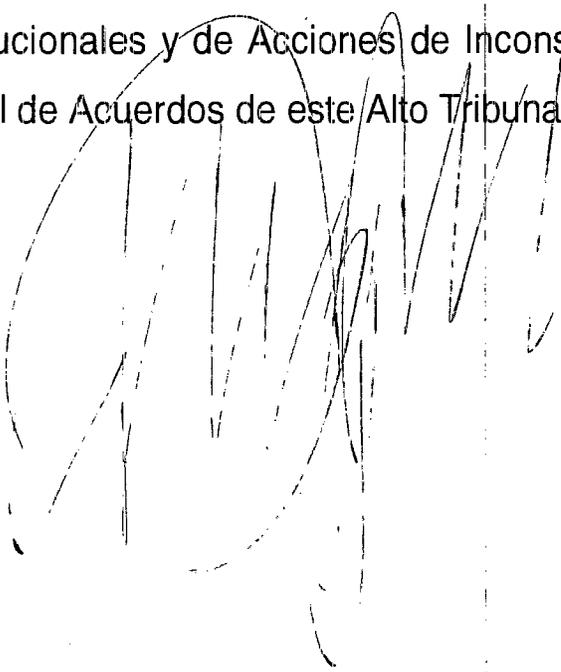
## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2018

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 01

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]